

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No.: 110013103038-2019-00601-00

El abogado BENICIO ALIRIO MEJIA VELASCO, solicitó al Despacho se declare la interrupción del proceso desde el 31 de enero hasta el 21 de abril de 2021, en atención a que desde la primera fecha mencionada y hasta el 23 de marzo del mismo año estuvo hospitalizado, estando la mayoría del tiempo en UCI en la Clínica Nueva el Lago y posteriormente se encuentra se encontraba con incapacidad médica hasta el 21 de abril.

En apoyo de su afirmación aporta las incapacidades médicas que dan cuenta de lo expresado por el abogado MEJIA VELASCO.

Conforme lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto por el numeral segundo del artículo 159 del Código General del proceso, se declarará la interrupción del presente asunto desde el 31 de enero hasta el 21 de abril de 2021.

Por lo anterior, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

DECLARAR *la interrupción del proceso desde el 31 de enero hasta el 21 de abril de 2021 de conformidad con el numeral 2º del artículo 159 del Código General del Proceso, por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE,

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **54** hoy **17 de junio de 2021** a las **8:00** a.m.

NATHALY ROCÍO PINZÓN CALDERÓN
SECRETARIA